



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S.  
DEMANDADO: COMPARTA E.P.S. -S  
RADICADO NO. 20001-31-03-005-2019-00026-00.

Dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho de conformidad con lo establecido en los artículos 443 Y 599 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrese traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

SEGUNDO: Previo a resolver la solicitud de requerimiento a las entidades bancarias realizada por el ejecutante, el despacho, ordena a la parte demandante que preste caución por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$46.872.771, 00) correspondiente al 10% del valor de la ejecución, la cual deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 599 del CGP, y a que en este caso el demandado COMPARTA E.P.S. -S solicita junto con la contestación de la demanda, que para el mantenimiento de la medida cautelar se solicite al ejecutante prestar caución, petición que se ajusta a lo dispuesto en la norma previamente citada.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al doctor MIGUEL ANGEL MEZA LARRAZABAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 1065.595.415 y tarjeta profesional No. 219.949 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del mandato conferido, de conformidad con lo estatuido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.

